INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que hasta la fecha no ha sido posible establecer comunicación con la curador ad litem designada, toda vez que no responde la llamada telefónica que se efectúa al abonado 3104725077, y la cuenta de correo clalised@hotmail.com, tiene el buzón lleno. Sírvase proveer.
Palmira, 23 de junio de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO SUSTANCIACION No. 68

Palmira, veintitres (23) de junio de dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial y en aras de dar impulso al proceso es menester relevar a la abogada Claudia Liliana Serrato Delgado, del cargo de curador ad litem, como quiera que no ha sido posible comunicarle la designación realizada en providencia del 13 de los corrientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - RELEVAR del cargo de curador ad litem designada a la señora Jennifer Andrea Hernández Pontón a la abogada Claudia Liliana Serrato Delgado.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-litem de la señora Jennifer Andrea Hernández Pontón al (la) abogado (a) Gloria Ligia Arango Rendon, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito, ubicable en la dirección electrónica gloar4713@hotmail.com, contacto telefónico 3147316198.

TERCERO: Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa

aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

CUARTO: Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

QUINTO: fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($350.000).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEFAMILIA

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de junio del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555a51e179ccb47e2bef403107643079af5c4127f7ce9def51fb32658f725c90**
Documento generado en 23/06/2023 01:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica